



Tribunal Latinoamericano del Agua

Audiencia Pública
GUADALAJARA, MÉXICO, 2007

Caso: Eventual vulneración del acuífero Chalco-Amecameca por la construcción de proyectos inmobiliarios en el Valle de México. Municipios de Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ixtapalica, Juchitepec, Temamatla, Tenango del Aire y Tlamanalco, Estado de México. República Mexicana

Actores del Contradictorio: Movimiento Unión de Pueblos de Oriente del Estado de México, Guardianes de los Volcanes, Instituto de Derecho Ambiental AC., Centro Mexicano de Derecho Ambiental AC.

En oposición a: Autoridades Federales:

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
(SEMARNAT)
Comisión Nacional del Agua (CNA)

Autoridades Estatales de México:

Gobernación del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México (SEDU)
Ayuntamiento de Chalco

HECHOS

- 1) Está en construcción un proyecto inmobiliario en la exhacienda de Guadalupe llamado Chalco II. Este proyecto se ha establecido en la zona de recarga del acuífero Chalco-Amecameca, el cuál padece de una sobreexplotación que alcanza el 27%;
- 2) Está en construcción la carretera Chalco-límite de estados México-Morelos, lo que vulnera ecosistemas hídricos y las condiciones socio-ambientales de la región;
- 3) Estos proyectos incumplen el decreto de veda vigente sobre el acuífero Chalco-Amecameca, en el que se establecen prohibiciones de explotación para actividades lucrativas;
- 4) Los proyectos mencionados ponen en peligro la sostenibilidad del recurso hídrico y sus aportes ambientales para las presentes y futuras generaciones;
- 5) Los proyectos: inmobiliario Chalco II y la carretera Chalco-límite de estados México-Morelos, desconocen el programa de ordenamiento territorial del Estado de México;
- 6) Se han otorgado licencias de construcción y permisos para cambio de uso del suelo que contravienen el ordenamiento jurídico vigente;
- 7) La construcción de la carretera interestatal Chalco-Estados de México/Morelos se ha construido con dimensiones superiores a las



Tribunal Latinoamericano del Agua

Audiencia Pública
GUADALAJARA, MÉXICO, 2007

- contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental;
- 8) Notificado, el gobierno del Estado de México se presentó a responder a este contradictorio.

CONSIDERANDOS:

1. El reconocimiento universal del derecho humano al agua en adecuada cantidad y calidad, como un derecho humano fundamental cuyo ejercicio pleno debe ser protegido por los Estados (Audiencia Ciudad de México, 2006);
2. Como derecho social, el derecho al agua no debe ser ejercido en perjuicio de los que estén más próximos a la fuente en litigio;
3. Que debido la importancia del Acuífero Chalco-Amecameca, el Estado mexicano en sus tres niveles de gobierno debe garantizar su protección para el bien de las presentes y futuras generaciones;
4. Que la política de los tres niveles de gobierno debe garantizar como una prioridad el derecho humano al agua;
5. Las partes de este contradictorio han reconocido la vulnerabilidad del acuífero y el potencial riesgo que podría causarse por el descontrol en los procesos de urbanización que lo afectan y que podrían causarle un deterioro irreversible;
6. Las autorizaciones para el desarrollo inmobiliario están promoviendo procesos de crecimiento que exceden la capacidad de carga de los ecosistemas hídricos;
7. Que la autoridad del Estado de México a través su representante el Lic. Fernando Almeaga López quien intervino en la audiencia pública ha abierto los canales de negociación con los actores de este contradictorio.

En vista de los hechos y consideraciones que anteceden y las pruebas aportadas e Tribunal Latinoamericano del Agua

RESUELVE:

1. Que existe una alta vulnerabilidad en la región que puede agravarse debido al posible desarrollo incontrolado de los fraccionamientos inmobiliarios en el Estado de México y en la Zona Metropolitana del Distrito Federal.
2. Que la complejidad del marco jurídico ambiental existente entre los tres niveles del Estado Mexicano impide una coordinación eficiente de responsabilidades que garantice la aplicación efectiva de las normativas pertinentes para una gestión sustentable del acuífero; lo que propicia la elusión de las obligaciones institucionales.
3. Que el sistema actual de gestión del agua agudiza la problemática de la salud pública devenida de la crisis en las reservas hídricas de la región.



Audiencia Pública

GUADALAJARA, MÉXICO, 2007

RECOMENDACIONES:

1. Exhortar a la concertación de los demandantes y de los representantes de los tres niveles de gobierno para identificar vías de solución mediante el diálogo que concilie las mejores soluciones a los problemas planteados por los demandantes;
2. Establecer las medidas políticas y jurídicas pertinentes para priorizar la sustentabilidad hídrica por encima de cualquier otro propósito;
3. Implementar un nuevo programa de reordenamiento territorial que permita recuperar áreas de conservación y recarga del acuífero afectado;
4. Revisar profundamente los estudios de impacto ambiental otorgados para la realización de estos fraccionamientos con la participación de los afectados directos.



Audiencia Pública
GUADALAJARA, MÉXICO, 2007

Resolución tomada por unanimidad a los once días del mes de octubre del 2007

Dr. David Barkin

Lic. Patricia Díaz Romo

Dr. Alexandre Camanho de Assis

Dra. Catharina Wesseling

Dr. Luis Gabriel Torres Gonzales

Dr. Salvador Montenegro Guillén

Dr. Philippe Texier
Presidente